

Reporte *Indigenous Surveillance*, capítulo Chile
Interceptaciones de comunicaciones sobre
comunidades mapuche

Autoría:	Este reporte fue hecho para el proyecto <i>Indigenous Surveillance</i> por la investigadora Paz Peña.
Fecha y lugar de última versión:	04 de agosto del 2019 / www.indigenoussurveillance.net
Versión:	1.0
Derecho de autor:	Esta obra está bajo el Dominio Público, por lo que puedes usarlo y reutilizarlos libremente, reconociendo la autoría de la investigadora y del proyecto <i>Indigenous Surveillance</i> .

Es imposible dar cuenta de la vigilancia electrónica a la población mapuche sin considerar la larga tradición que escuchas telefónicas ilegales que sus líderes y defensores relacionados han denunciado por años, lo que deja en evidencia que el sistemático uso de tecnologías de espionaje hacia la comunidad mapuche es de larga data. Las polémicas que han rodeado estas interceptaciones telefónicas están insertas en un marco legal que, claramente, según diversos especialistas, [necesita modernizaciones](#).

Ya en el 2008, el medio chileno CIPER [denunciaba](#) que se desconocía la magnitud de interceptaciones legales que se hacían en Chile. Diez años después, el 2018 y a través de información obtenida mediante la Ley de Transparencia, la Fiscalía Nacional [informó](#) que entre 2014 y 2016 se realizaron 59.380 intervenciones telefónicas, siendo la Policía de Investigaciones (PDI) la que más “pinchazos” ejecutó, con un 86%, en tanto Carabineros sigue muy atrás con solo el 12% de estas diligencias.

Los procedimientos de la interceptación de comunicaciones telefónicas están regulados en el Código Procesal en el artículo 222, que determina que esta interceptación puede ocurrir cuando existen fundadas sospechas, basadas en hechos determinados, de que una persona hubiere cometido o participado en la preparación o comisión, o que ella prepare actualmente la comisión o participación en un hecho punible que mereciere pena de crimen -superior a cinco años- y la investigación lo hiciere imprescindible. En el artículo 226 señala que el juez de garantía podrá disponer la grabación de comunicaciones entre personas presentes.

Asimismo, la Ley de Inteligencia regula el actuar de los organismos de inteligencia en el marco de una investigación que tenga por objeto el resguardo de la seguridad nacional y proteger al país de las amenazas del terrorismo, el crimen organizado y el narcotráfico. Los procedimientos especiales de obtención de información para los organismos de inteligencia están regulados por el artículo 23, que señala que la información a recabar debe resultar “estrictamente indispensable para el cumplimiento de los objetivos del Sistema y no pueda ser obtenida de fuentes abiertas”, imponiendo un elevado estándar para la aplicación de tales procedimientos. Otro de los requisitos esenciales de la autorización judicial otorgada por un Ministro de Corte de Apelaciones competente, que dicha resolución debe incluir “especificación de los medios que se emplearán”, además de la individualización de las personas a quienes se aplica la medida y las limitaciones temporales de su aplicación.

Según [un informe del 2016](#) de ONG Derechos Digitales, si bien la interceptación telefónica y de otro tipo de telecomunicaciones cuenta con una regulación bastante estricta y garantista, “en la práctica, su aplicación (y la de otras medidas de similar envergadura) no siempre resultan tan protectoras de los derechos humanos de los investigados”. Por su parte, Felipe Harboe (ex subsecretario de Carabineros y del Ministerio del Interior) en el 2017 [denunciaba](#) que parece existir un déficit de control en la ejecución de interceptaciones telefónicas que permita prevenir su abuso:

“No hay control judicial que asegure se cumpla la ley, esto es que, una vez terminado el tiempo de la interceptación, se notifique a quienes cuyas comunicaciones fueron interceptadas, salvo excepciones, y se les entregue una copia de esas grabaciones. Tampoco parece que los jueces vigilen que los registros se están custodiando y eliminando, como indica la ley”.

Los escándalos que rodean las escuchas telefónicas son muchos en Chile. A continuación, solo seleccionamos los que de manera más pública han afectado a las comunidades mapuches del sur de Chile desde el inicio del siglo XXI. Como se verá, su presencia en el tiempo es sostenida, su legalidad ha sido siempre discutida y su masividad es realmente preocupante.

El precedente

El 23 de diciembre del 2002, el abogado Pablo Ortega, quien en ese entonces defendía a los dirigentes mapuche Victor Ancalaf y José Huenchunao (miembros de la Coordinadora Arauco-Malleco -CAM- que se encontraban recluidos en la cárcel de Temuco por el supuesto delito de "asociación ilícita terrorista calificada"), [presentó](#) un recurso de amparo gremial en contra de la jueza de garantías de Temuco, María Isabel Uribe, dado que a su juicio quedó demostrado que su teléfono celular con el que se contacta con sus clientes fue intervenido por orden de la magistrado a petición de los fiscales de la Araucanía. Recordemos que el Código Procesal Penal es específico en que no se puede intervenir las comunicaciones entre el imputado y su abogado, salvo que éste se encuentre también bajo sospecha.

La polémica judicial [quedó al descubierto](#) en la audiencia de cautela de garantías realizada ese 21 de diciembre, ocasión en la que la magistrada Isabel Uribe, y a petición del abogado defensor Jaime López, decretó cesar la interceptación telefónica contra el abogado Pablo Ortega. Hay que [recordar](#) que José Huenchenao ya había estado bajo escucha telefónica por la Policía de Investigaciones (PDI), autorizada judicialmente, por dos meses el año 2000.

En el mismo contexto, durante la revisión de una cautela de garantías, la jefe de la Defensoría Penal Pública Mapuche, Sandra Jelvez, [denunció](#) que su teléfono había sido intervenido. Asimismo, se confirmó que se mantenían intervenidos los teléfonos de Ortega, y en la Defensoría Penal Pública a Víctor Alonqueo.

La interceptación telefónica a Pablo Ortega cesó el 21 de diciembre del 2002, día en que se acogió un recurso de amparo presentado por el abogado. Esta situación en particular hizo que en ese año [ya se levantaran polémicas](#) sobre cómo funcionaba la autorización de interceptaciones telefónicas y los posibles engaños que podrían llevar a los jueces a autorizarla:

“El punto de fondo está en que la reforma procesal permite la intervención telefónica, en el marco de la Ley Antiterrorista y de la Ley de Drogas, pero establece de manera muy clara que no se pueden intervenir los teléfonos de abogados a menos que haya razones estrictamente fundadas. Sin embargo, en la defensoría existe la sospecha de que los fiscales entregaron los nombres de las personas a las que había que intervenir, pero no informaron que se trataba de abogados, y la jueza de garantía, María Elena Llanos, acogió la solicitud sin contar con este antecedente”.

En esta oportunidad, Pedro García, vocero del Ministerio Público de La Araucanía, [declaró](#) contundentemente que "no hacemos interceptaciones telefónicas ilegales". Aunque, nueve años después, el 13 de julio del 2011, el tiempo le daría la razón a la defensoría: la Corte Suprema [determinó](#) en fallo unánime que el Fisco debía indemnizar a Ortega por 30 millones de pesos pues la interceptación fue irregular.

Luego de conocerse la resolución de la Suprema, el abogado de Pablo Ortega, Oscar Vega, [señaló](#) que el Ministerio Público engañó al tribunal pues le ocultó la calidad de abogado defensor a Ortega e incluyó su nombre en la nómina de personas respecto al cual solicitaba intervención telefónica. Asimismo, enfatizó que "las personas que defendió Pablo Ortega fueron absueltas en el juicio y declaradas inocentes, lo que demuestra el grado de ilegitimidad de la medida".

La introducción al año clave: el 2011

El 7 de marzo del 2011, Rodrigo Curipán, el werken miembro de la Comunidad de Rankilko del sector Bajo Malleco, acusó al Ministerio Público de intervenir ilegalmente sus conversaciones telefónicas (hechas a través de su teléfono móvil) con los abogados defensores sobre diversos temas como el asesinato del weichafe Jaime Mendoza Collío. Se enteraron por casualidad, pues la escucha ilegal quedó al descubierto cuando el Ministerio Público entregó elementos de pruebas respecto de una preparación de juicio oral en contra de personas mapuche vinculadas a un asalto a la plaza de peaje Kino en Victoria. Debido a esto, el entonces abogado, Jaime Madariaga, [planteó](#) la tesis que la totalidad de los defensores que representan a mapuches por delito terrorista podrían tener sus teléfonos intervenidos:

“Tiene que darse una explicación por alguien, de porque razón el teléfono de un abogado defensor estaba siendo intervenido, porque eso es absolutamente irregular, por decirlo menos. Que impide que el resto de los abogados defensores estén intervenidos, porque naturalmente todos los abogados defensores conversamos entre nosotros, en distintas oportunidades. Por lo tanto, estamos expuestos a que nuestras conversaciones, que por lo demás son de carácter profesional, sean intervenidas ¿Por orden de quién? No sabemos”.

En el 2012, el Tribunal Oral de Angol absolvió a los ocho comuneros mapuches acusados de diversos delitos terroristas, que comenzaron con el robo al peaje de Quino. Jaime Madariaga declaró en este entonces [a The Clinic](#) sobre irregularidades en la investigación:

“Otro abuso cometido lo descubrimos cuando escuchamos los audios de las interceptaciones telefónicas. Allí nos encontramos con que había una interceptación de una conversación mía con una persona mapuche no acusada. Interpusimos otra querrela más por la interceptación ilegal, que fue investigada por el fiscal regional, es decir, el superior jerárquico del fiscal del caso, que por supuesto concluyó que este hecho no era delito. Una vergüenza. Nos quedó la satisfacción que finalmente el fiscal fue sacado del juicio”.

El escándalo político del 2011

El 31 de enero del 2011, los carabineros Esteban Infante y Luis Parra, se [querellaron](#) en contra de la Dirección de Inteligencia Policial de Carabineros (Dipolcar) por supuestas escuchas telefónicas en su contra. Los hechos se remontan a mediados del 2010, cuando en el marco de una investigación sobre bandas de narcotráfico, la Dipolcar habría engañado al fiscal Macaya al entregar un listado de números telefónicos de narcotraficantes para realizar escuchas telefónicas donde, con nombres falsos, estaban los de Parra e Infante. La Dipolcar estaba dirigida en ese entonces por el que después sería el director general de Carabineros, Bruno Villalobos.

El 27 de abril de ese año, la Corte de Apelaciones de Santiago [resolvió](#) que las grabaciones telefónicas e interceptaciones realizadas por la Dipolcar en este caso "no se adecuaron a la ley" y "podrían constituir algunos de los delitos" tipificados contra el respeto y protección a la vida privada y pública de las personas y su familia, y la Ley de Telecomunicaciones. La resolución se produjo pocos días después de que el Ministerio Público [admitiera](#) que

mensualmente se realizan unas 1.600 escuchas y grabaciones telefónicas, donde un 90 por ciento de los casos se trata de investigaciones relacionadas con narcotráfico y el resto con secuestros, lavado de dinero y crimen organizado. En la ocasión, el abogado denunciante declaró a la prensa una pista preocupante:

"Tenemos antecedentes que nos indican que se estarían realizando intervenciones y grabaciones telefónicas ilegales a algunos jueces, diputados, autoridades de gobierno, abogados de derechos humanos, dirigentes mapuches y líderes de movimientos sociales y sindicales".

El escándalo de las escuchas telefónicas de la Dipolcar terminó en un escándalo político. Por ejemplo, el 20 de julio del 2011, en la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara, tres diputados, Sergio Aguiló, Hugo Gutiérrez y Guillermo Tellier, se enteraron de que fueron "pinchados" cuando el ex suboficial de Carabineros, Esteban Infante, compareció. Es más, uno de los carabineros denunciante admitió a CIPER haber realizado escuchas para la policía e, incluso, reconoció que con un equipo de Carabineros en una oportunidad interceptó una llamada entre el entonces presidente de Chile, Ricardo Lagos, y su ministro del Interior, José Miguel Insulza. El 29 de julio del 2011, el jefe de inteligencia de Carabineros, General Bruno Villalobos, arremetió contra los denunciantes y quienes le dieron "la vitrina" en la Cámara de Diputados para difundir esta información "de baja calaña". Semanas después, algunos diputados terminaron [pidiendo](#) la renuncia de Villalobos.

El 26 de septiembre del 2011, a propósito de las escuchas ilegales de la Dipolcar, CIPER [afirmó](#):

"Una alta fuente del Ministerio Público a nivel metropolitano confirmó que se han detectado casos en que las policías agregan en las solicitudes de "pinchazos" los números de personas que no están relacionadas con la investigación, pero cuya "escucha" es de interés para Carabineros o la PDI por razones de "inteligencia". Y agrega que aquello no es más que la punta del periscopio respecto de un sinnúmero de ilegalidades que se estarían cometiendo "amparadas en la ley 20.000", referente al tráfico de drogas, ya que es en virtud de esta norma que se realizan la mayoría de las autorizaciones judiciales para las interceptaciones."

El 19 de marzo del 2013, el jefe regional de la Fiscalía Zona Sur Metropolitana, Raúl Guzmán, [solicitó](#) audiencia para formalizar a uno de los ex jefes de la Dipolcar, mayor Gonzalo Alveal Antonucci, por supuesta intervención ilegal de teléfonos contra de los policías involucrados, pero luego la Corte Marcial lo sobreseyó; finalmente, tanto la Corte de Apelaciones como la Suprema confirmaron por unanimidad esa decisión.

Las escuchas en el caso Luchsinger Mackay

El 3 de junio del 2016, la Defensoría Penal Pública Mapuche interpuso un recurso de amparo en favor de los abogados Manuela Royo y Sebastián Saavedra, por supuestas escuchas telefónicas ilegales realizadas por parte, esta vez, de la PDI en coordinación por el Ministerio público, de conversaciones telefónicas entre comuneros mapuches imputados por el caso Luchsinger Mackay y sus abogados defensores. Pablo Ardouin, jefe de la Unidad de Defensa Especializada Indígena, [declaró](#) que "las escuchas se extendieron entre 2014 y 2016. No son escuchas esporádicas realizadas por la Policía de Investigaciones".

Según información [de Publimetro](#), "en el momento en que las defensas recibieron los antecedentes del caso desde la Fiscalía, se percataron de la existencia de informes de la

PDI que evidenciaban resúmenes transcritos de conversaciones telefónicas propias de la relación entre un abogado y su representado”. Las escuchas registraron conversaciones entre la abogada de la Defensoría Manuela Royo y el comunero Sergio Marcial Catrila, entre enero de 2015 y el 28 de diciembre del mismo año, y entre Sebastián Saavedra y su representado Luis Sergio Tralcal, en tres oportunidades.

Royo también declaró que encontró en los expedientes de la investigación transcripciones que no se relacionarían con esta causa, sino que corresponderían a conversaciones que tuvo con un tercero que no tiene relación con el caso Luchsinger MacKay, lo que la hace presumir que ha sido objeto de múltiples interceptaciones. En declaraciones a Publimetro [dijo](#):

“Quedé afectada por la situación, acudí el año pasado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a denunciar casos de violencia contra niños y niñas mapuche, llevo 260 causas con muchos imputados y representados, y he mantenido muchas conversaciones telefónicas por trabajar en lugares distintos. No tengo otra forma de comunicarme con ellos. Presumir que todas esas conversaciones están siendo escuchadas es fuerte”.

El 13 de junio del 2016, la Corte de Apelaciones de Temuco [declaró](#) inadmisibles el recurso de amparo, atendiendo la presentación de fiscalía que declaró que los teléfonos de los abogados no fueron intervenidos y que sus conversaciones aparecen en las interceptaciones autorizadas respecto de varios de los imputados por el asesinato del matrimonio Luchsinger MacKay.

Unos días después, el 23 de junio de ese mismo año, el jefe de la Unidad de Defensa Especializada Indígena [afirmó](#) en la "Comisión especial investigadora de los actos del gobierno en relación a la situación de inseguridad que se vive en la región de La Araucanía" de la Cámara de Diputados:

“Fueron escuchados hasta un abogado del Instituto Nacional de Derechos Humanos, el señor Marco Rabanal. Fue escuchada la abogada Manuela Arroyo, el abogado Sebastián Saavedra y el señor Jaime Madariaga, quien en una conversación realizada antes de una audiencia señaló a la Policía de Investigaciones que conocía las estrategias judiciales, información que antes de la audiencia ya estaba en poder del Ministerio Público. ¿Con qué nos encontramos? Con el hecho que el Ministerio Público no hace nada, a pesar de las denuncias realizadas, el que encuentra que esas acciones son legales”.

Por su parte, la polémica de las escuchas telefónicas continuó en el juicio del caso. En ese mismo 2016, los defensores públicos Manuela Royo y Mario Quezada [interpusieron](#) un recurso de recusación amistosa, solicitando la inhabilidad de la jueza de garantía María Teresa Villagrán. Según [informó El Desconcierto](#), la casación amistosa se solicitó ya que según consta en el audio de una audiencia del 26 de mayo, la jueza señaló -sin la participación de abogados defensores- que las interceptaciones no le parecían mayormente relevantes, pero que las autorizaba por tratarse de nombres conocidos. Royo comentó:

“Los nombres son todos mapuche y creemos que la jueza generalizó los imputados a partir de sus apellidos, lo que es un motivo suficiente para decir que no está revestida de la debida imparcialidad, ya que por ser mapuches aceptó las interceptaciones telefónicas. La recusación amistosa es un recurso muy regular dentro de cualquier juicio, y ella aceptó, pero la Fiscalía apeló y la corte acogió esto”.

Finalmente, en mayo del 2018, luego de repetir el juicio, el Tribunal Oral en lo Penal de Temuco determinó absolver a otros ocho comuneros acusados, entre ellos, la machi Francisca Linconao, debido a falta de pruebas; asimismo, fueron condenados a cadena perpetua los primos José Tralcal Coche y Luis Tralcal Quidel, mientras que José Peralino Huinca obtuvo cinco años. El 10 de octubre del 2018, la Corte Suprema acogió parcialmente el recurso de nulidad en contra de la sentencia de los condenados, y reemplazó la sentencia de cadena perpetua a presidio perpetuo de 18 años por el incendio con resultado de muerte ocurrido en 2016, y la Sala Penal eliminó el carácter terrorista del delito. El abogado defensor de Luis Tralcal, Sebastián Saavedra, [sostuvo](#) que:

"Existe un amparo de la Ley Antiterrorista para realizar todo tipo de investigación cuando los imputados son del pueblo mapuche y que únicamente es sacada la calificación cuando ya nos encontramos en las últimas instancias y cuando ya no queda nada más que hacer".

Escuchas ilegales en el contexto de un montaje policial

El 23 de septiembre de 2017, en un operativo conjunto entre Carabineros y la Fiscalía de La Araucanía, se terminó con la detención de ocho imputados por su supuesta coordinación en ataques incendiarios en la zona sur. Se trataba de la denominada -y hoy tristemente conocida- "Operación Huracán", resultado de casi seis meses de investigación de la recientemente creada Unidad de Inteligencia Operativa Especializada (UIOE) bajo la Ley de Inteligencia. Esta unidad fue creada por el entonces general director Bruno Villalobos (ver apartado del "Escándalo político del 2011" en este mismo informe) para operar en las regiones del Biobío, La Araucanía y Los Ríos, con el fin de combatir la violencia rural y abordar de manera especial el denominado por el Estado "conflicto mapuche".

Pero el jueves 25 de enero del 2018, la Fiscalía cerró la Operación Huracán y comenzó a investigar a Carabineros por "manipulación" de pruebas en la investigación. Entre las tantas ilegalidades que se han ido destapando -y que terminó abruptamente con las funciones de la UIOE- también ahora se conoce un fuerte componente de interceptaciones telefónicas ilegales.

Así fue como el 22 de marzo del 2018, a solicitud del fiscal Palma, que indaga la "Operación Huracán", [llegaron](#) 12 copias de oficios en que la Dirección de Inteligencia de Carabineros pidió, entre el 3 de abril de 2017 y el 19 de diciembre del mismo año, intervenir cerca de 60 teléfonos de distintas personas. Las autorizaciones fueron dadas por el ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco, Aner Padilla. Entre ellas estaban comuneros mapuches, [las abogadas de imputados](#), Manuela Royo y Karina Riquelme, y el actor Daniel Alcaíno. Entre otras cosas, se puede ver que en los documentos se pidió "cesar" la línea telefónica de la machi Francisca Linconao, imputada por la fiscalía en el caso Luchsinger Mackay. Sin embargo, en ese mismo oficio también se pide "continuar" con la interceptación de Aucán Huilcamán y Víctor Queipul, ambos dirigentes de La Araucanía.

Pocos días después, estallaría un nuevo escándalo. El 5 de abril del 2018, CIPER [descubrió](#) el funcionamiento de la casa Hochstetter en Temuco, donde operó secretamente desde 2016 y hasta febrero del 2018 el centro de escuchas telefónicas de la UIOE. Su dueño es el empresario de Temuco, Raúl Benito Taladriz, quien vivió allí con su familia hasta 2012 y, según se constata en el mismo medio, su familia ha encabezado la lucha contra las aspiraciones territoriales de las comunidades.

¿Qué ocurría en la casa? Según la investigación de CIPER, distintas operaciones legales e ilegales de inteligencia. Pero lo que parece relevante en este apartado son las escuchas telefónicas. Así, y con el soporte de equipos especiales con los que cuenta Carabineros, como es la información sistematizada y accesible de todas las antenas instaladas a lo largo del país, la UIOE interceptaba tanto celulares como teléfonos fijos. Es más, según el mismo medio, funcionarios de esa unidad reconocieron que se hacían escuchas ilegales a decenas de personas:

“Los testimonios que recogió CIPER difieren en la cuantía de las personas que fueron sometidas a interceptaciones ilegales, pero hay un piso mínimo: sumaron desde más de 200 teléfonos a más de mil. Entre los blancos había dirigentes mapuche, pero mayoritariamente dirigentes políticos y jueces además de fiscales, los que no tenían relación con el conflicto mapuche. La nómina también incluyó actores y periodistas”.

Por su parte, el 17 de mayo del 2018, el Instituto Nacional de Derechos Humanos y la Asociación de Municipalidades con Alcaldes Mapuche, AMCAM, [ingresaron](#) un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Temuco debido a presuntas interceptaciones telefónicas en el marco de la investigación de la Operación Huracán. Unos días después, el 5 de junio, la Segunda Sala del tribunal de alzada [se confirmó](#) que Carabineros, en la fallida operación, sí intervino el teléfono del presidente de la “Asociación de Municipalidades con Alcalde Mapuche” y jefe comunal de Renaico, Juan Carlos Reinao; así como también fue intervenido el número fijo de la organización, que reúne a más de nueve municipios en la Provincia de Malleco, recinto en el que 18 personas que utilizaron este teléfono. No obstante, un día después, la Corte de Apelaciones de Temuco [rechazó](#) los dos recursos de amparo pues no hubo vulneración de derechos, ya que las interceptaciones fueron ordenadas por la autoridad competente. Lo anterior, agrega el fallo, "sin perjuicio del resultado que las investigaciones penales o administrativas que se lleven a cabo establezcan en relación a si los antecedentes aportados para otorgar dicha medida son falsos o espurios".

Con oportunidad de la “Comisión especial investigadora de la Operación Huracán” por parte de la Cámara de Diputados, en su sesión del 28 de mayo del 2018, la abogada Karina Riquelme [reafirmó](#) que fue la UIOE, a través de Gonzalo Blu, quien firmó la solicitud de autorización de las intervenciones telefónicas y que se trataban de más de 200 números:

“Dentro de esos estaba, por ejemplo, el alcalde de Renaico, de la asociación de alcaldes mapuches. La interceptación de su número de teléfono estaba solicitada en el informe que se pidió por la Operación Huracán. Por eso había nombres tarjados. Los otros nombres tarjados eran menores de edad, cuya interceptación fue solicitada a través de la unidad de inteligencia. Ellos lo pidieron, y en las solicitudes que hemos leído se pone que se están investigando cosas, que se están investigando incendios, que se piensa que esas personas han tenido relación con grupos anarquistas, etcétera. Ese tipo de cosas. No hay antecedentes claro o que, por lo menos, nosotros conozcamos, que se le haya entregado a la Corte de Apelaciones. La Corte de Apelaciones, a través del ministro especializado para ello, Aner Padilla, autorizó la intervención telefónica”.

Unos días después, el 27 de junio del 2018, el supuesto hacker que trabajaba en la UIOE, Alex Smith (del cual hablamos largamente acá), fue interrogado en Temuco ante el fiscal con dedicación exclusiva, Raúl Espinoza. En la oportunidad, según sostiene La Tercera, Smith [sostuvo](#) que cuando el Ministerio Público designó al fiscal Palma para investigar el vuelco del caso Operación Huracán, Carabineros interceptó de manera ilegal su teléfono

pudiendo escuchar durante varios días cuáles eran las diligencias y el foco de la investigación penal.

A propósito de estas revelaciones, la presidenta de la Asociación Nacional de Fiscales, Trinidad Steinert, dijo que, de ser ciertos, los hechos serían de suma gravedad:

“Los únicos que pueden autorizar interceptación de conversaciones personales son los tribunales de Chile, el que la policía realice estas prácticas fuera de la ley quebranta la legalidad y garantías constitucionales. Esto obviamente provocar desconfianza nuevamente en cómo Carabineros utiliza estas herramientas”.

Una declaración que se valora luego de revisar, en este apartado específico, algunos de los antecedentes de cómo sistemáticamente durante estos últimos 20 años, múltiples organismos del Estado (incluido el Ministerio Público) han quebrantado y/o utilizado de mala fe sus facultades para interceptar las comunicaciones telefónicas sobre dirigentes y defensores de la población mapuche de La Araucanía.
